

ADENDA NUMERO DOS AL "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA POR LA VIDA" AÑOS 2018-2019 PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA DE FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, Manuel Alberto Enríquez Villacorta, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete cinco cuatro uno seis-ocho, actuando en nombre y representación del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número sesenta y nueve, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos once de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho; y por otra parte, **YEYMI ELIZABETH MUÑOZ MORAN**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno nueve dos seis nueve - uno, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** en adelante "el Instituto" o "INJUVE", Institución Pública, creada mediante Decreto Legislativo, numero novecientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que contiene la Ley General de Juventud, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Directora General, personería que compruebo con: i) Certificación del Acuerdo número uno, según acta de Junta Directiva número cero tres guion dos mil catorce, de fecha doce de junio del dos mil catorce, de la cual consta, que a partir de esa fecha se me nombró como Directora General del Instituto, y en las calidades en que actuamos, convenimos a suscribir la presente **ADENDA NÚMERO DOS AL "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA POR LA VIDA" AÑOS 2018-2019 PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA DE FANTEL.**

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha ocho de junio de dos mil dieciocho suscribimos el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA LOS AÑOS 2018-2019.
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el INJUVE como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia para los años 2018 y 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de "Dotar a las comunidades más necesitadas del país de infraestructura básica de tipo social o productiva a fin de impactar en el mejoramiento de su calidad de vida. Apoyar la ejecución de programas y acciones en el marco de políticas públicas de prevención de violencia".
- III. Que en fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho suscribimos la ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA POR LA VIDA" AÑOS 2018-2019 PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE FANTEL, en donde se modificó el monto del Convenio hasta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- IV. Que la Cláusula Tres: Plazo, Modificación, Fuerza Mayor, Prórroga, Resciliación. Permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades y atribuciones legalmente establecidas y de conformidad a la Cláusula TERCERA, numeral 3.3 del Convenio en referencia acordamos:

Suscribir la presente modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL (FANTEL), en donde se hace necesario modificar en el Convenio los términos siguientes:

CLÁUSULA CUARTA

Modifícase la Cláusula CUARTA del convenio en referencia, denominada "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", numeral 4.2, literales (h) y (g) de la siguiente forma:

4.2 Alcance de las acciones del INJUVE

- g) El INJUVE maneje los fondos que recibe de FANTEL a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la cuenta de ahorros restringida: Banco Hipotecario [REDACTED] a nombre de "MH-INJUVE-CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS FANTEL"
- h) Asimismo, para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente, la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos en cuenta corriente de Banco Hipotecario No. [REDACTED] a nombre de "MH-INJUVE-PAGO DE BIENES Y SERVICIOS FONDOS FANTEL"

Los otorgantes expresamente manifestamos que el resto de cláusulas del convenio quedan vigentes, cuyo contenido ratificamos en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.


Lic. Manuel Alberto Enriquez Villacorta
Coordinador del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)


Lic. Yojumi Elizabeth Muñoz
Directora General del Instituto Nacional de
la Juventud (INJUVE)



Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL

